



MFD

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: RODOLFO GALVIS BLANCO C.C 13.740.601
DEMANDADOS: HEREDEROS IDETERMINADOS
RAFAEL DE JESUS VALDERRAMA ALVAREZ C.C 2.023.743
RADICADO: 6800140030112021-00568-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Del análisis de las diligencias, observa este Despacho que se encuentran reunidos los requisitos procesales para programar la audiencia de qué trata el Artículo 372 del Código General de Proceso, en concordancia con lo previsto en el numeral 9 del artículo 375 del CGP, que impone el deber de practicar inspección judicial sobre el bien, para verificar los hechos relacionados con la demanda y constitutivos de la posesión, así como la instalación adecuada de la valla.

Así las cosas, se fija como fecha para ello, para el próximo **VEINTINUEVE (29) DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**.

La diligencia se desarrollará en una **UNICA AUDIENCIA** donde deberán concurrir tanto demandante como demandado, con el fin de que absuelvan los interrogatorios que en debida forma se hayan requerido y que de oficio se practicarán conforme con el numeral 7 del Artículo 372 del C.G. del P., situación frente a la cual se resalta, que la inasistencia de alguna de las partes hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funda la demanda, según el caso, conforme lo enseña el numeral 4º del artículo 372 ibídem.

Asimismo, como se advierte que se debe practicar la inspección judicial sobre el bien objeto de pertenencia, la parte demandante deberá trasladar el vehículo a un parqueadero cercano a las instalaciones del palacio de justicia.

De conformidad con el trámite que se adelanta, procederá este Despacho a decretar las pruebas que se practicarán en la fecha y hora que se fije para llevar a cabo la diligencia de inspección judicial, así:

PARTE DEMANDANTE
RODOLFO GALVIS BLANCO

Documentales

Téngase como pruebas, con el valor probatorio que la Ley les reconoce, los documentos obrantes en el cuaderno principal y que fueron aportados con la demanda, (No. 001DemandaAnexos), las cuales serán valoradas en su oportunidad.

Testimoniales

Los siguientes testigos serán citados a través de la parte demandante y deberán concurrir en la fecha y hora que se fije para llevar a cabo la diligencia de inspección judicial.

- **IGNACIO GALVIS BLANCO**
- **ABEL FLOREZ SANGUINO**
- **ALEX PUENTES**

PARTE DEMANDADA
HEREDEROS IDETERMINADOS RAFAEL DE JESUS VALDERRAMA ALVAREZ

Documentales



Téngase como pruebas, con el valor probatorio que la Ley les reconoce, los documentos obrantes en el cuaderno principal y que fueron aportados con la demanda, (No. 001DemandaAnexos), las cuales serán valoradas en su oportunidad.

Inspección Judicial

Se decreta diligencia de Inspección Judicial al vehículo automotor identificado con la marca Austin, modelo 1.946, clase Automóvil, Línea Mini Cooper, Cilindraje 850, Tipo de servicio Particular, placa única IAE951, placa antigua IA5951, el día **VEINTINUEVE (29) DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**, fecha en la cual se llevará a cabo la práctica de las pruebas decretadas y se dictará la sentencia respectiva.

De Oficio.

OFICIAR a la SIJIN, para que, a costa de la parte demandante, se sirva practicar un dictamen sobre el vehículo identificado con la marca Austin, modelo 1.946, clase Automóvil, Línea Mini Cooper, Cilindraje 850, Tipo de servicio Particular, placa única IAE951, placa antigua IA5951, a fin de determinar su identidad, este dictamen será necesario para la diligencia de inspección judicial, por lo que se requiere a la parte demandante, adelante todas las gestiones para la materialización del dictamen.

A fin de darle publicidad a la diligencia, cualquier interesado podrá ingresar a la misma a través del siguiente Link: <https://call.lifesecloud.com/20163000>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

HÉCTOR JULIÁN PINZÓN CAÑAS
JUEZ